



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

PRG/Idg

## DOÑA PATRICIA RODRÍGUEZ GOÁS, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

**CERTIFICO:** Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el día TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente ACUERDO:

**ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N.º 26/2017, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPROGRAFÍA CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. ADMISIÓN DE LA OFERTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.**

VISTOS los documentos que obran en el expediente número 26/2017, relativo a la adjudicación del Suministro y Mantenimiento del Servicio de Reprografía con destino a las Dependencias Municipales, en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13/07/2017 al asunto 2.º), por el que se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- •Invitaciones cursadas a varias empresas del sector, oferta presentada y acta levantada al efecto.

VISTA la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía signados con los número 460 y 461, ambos de 03/03/2.017, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en la Junta de Gobierno y los Tenientes de Alcalde, respectivamente, y modificados por Decreto de Alcaldía número 632 de 15/03/2.017 y 1.600 de 05/06/2017.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 632, de 15 de marzo de 2017; por el Presidente, se somete la propuesta a votación resultando aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Admitir la oferta presentada a la licitación del contrato del Suministro de Reprografía para las Dependencias Municipales, a la entidad COPISUR, Sociedad Cooperativa Andaluza, provista de C.I.F. F-41.782.244, domiciliada en Dos Hermanas (Sevilla) Avenida de España, 56, Local 5.2, por el precio de cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco euros (59.255,00 €), IVA excluido, y un plazo de ejecución de dos (2) años, con sujeción a los Pliegos que regulan dicho contrato y la oferta formulada por la entidad licitadora.

Por lo que se refiere a los precios unitarios que han de facturarse al margen del precio arriba indicado en la cantidad de copias que excedan del número máximo contratado, de conformidad a los términos y condiciones establecidas en la cláusula 2.13 del Pliego de Prescripciones Técnicas, serán los siguientes:

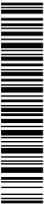
- Precio copia impresión Color: Cero coma cero quinientos noventa y nueve euros (0,0599 €).
- Precio copia impresión B/N: Cero coma cero, cero, noventa y nueve euros (0,0099 €).

En cuanto a las razones que concurren para su admisión se deben al ser la única oferta formulada, ajustándose ésta a los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que regula la licitación de referencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 12:44:27
48885246B MORA ESCOBAR VICTOR	04-08-2017 12:29:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

**SEGUNDO:** Requerir a dicha entidad que aporte en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la presente notificación, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 18 del PCAP, la documentación que a continuación se relaciona:

1.º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: La escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.º) Documentos acreditativos de la representación: Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastantados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3.º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

**Solvencia económica y financiera:**

El volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 1,5 del valor anual medio del contrato, cifrándose en la cantidad de 44.992,50 euros. Lo anterior se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Solvencia técnica y profesional:**

Relación de los servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos y que se correspondan al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual medio en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, cifrado en 20.996,50 euros.

4.º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 12:44:27
48885246B MORA ESCOBAR VICTOR	04-08-2017 12:29:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

5.º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Si por parte de alguna de las empresas licitadoras se hubiese presentado con anterioridad ofertas a este Ayuntamiento y habiendo resultado adjudicatario de contrato, podrá utilizar el modelo previsto en el Anexo III para aquella parte de la documentación que no hubiese sido modificada desde entonces hasta la fecha, con expresión de los documentos que siguen vigentes.

6.º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

7.º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

8.º) Resguardo de la garantía definitiva por importe de dos mil novecientos sesenta y dos euros con setenta y cinco céntimos (2.962,75 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank n.º 21008559622200131496, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de ese Ayuntamiento.

**TERCERO:** Dar traslado de la resolución adoptada a la entidad interesada y a las Unidades de Nuevas Tecnologías y Calidad Administrativa, Intervención y Tesorería, así como publicar la misma en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

**VISADO: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-75748177T RODRIGUEZ GOAS PATRICIA	03-08-2017 12:44:27
48885246B MORA ESCOBAR VICTOR	04-08-2017 12:29:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

